**N° 9**

Comité de Corte Plena para conocer de los recursos de Hábeas Corpus durante el período de vacaciones. Sesión celebrada a las dos y cincuenta de la tarde del trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Vargas Pacheco, Presidente; Solórzano y Álvarez.

**Artículo III**

Asimismo se ordenó archivar un recurso de amparo interpuesto por Rafael Cardona Jiménez, en razón de que, según el mismo escrito, se trata de persona que ha perdido su nacionalidad costarricense y que se encuentra fuera del país, por lo cual no está en el caso del artículo 28 de la Constitución Política, ni en el del artículo 41 de la misma. También debe observarse que el recurso dicho –que viene del exterior- carece de toda autenticidad, puesto que la firma que aparece como del recurrente no está autenticada, sin indicación alguna de imposibilidad o dificultad de haber podido hacerlo.